



HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.
NIT: 800179870-2
CREADA POR ORDENANZA
No. 078 DE 07 DE DICIEMBRE DE 1995
OFICINA DE CONTRATACIÓN

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES		No. 0881-04-2026
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN ANDRES E.S. E NIT. 800.179.870-2 Rep. Legal MARYLIN ROSALES ARBOLEDA C.C. No 1.085.271.858 de Pasto	
CONTRATISTA	YOENDRIS LLIME MATOS	
C.C.	1016123645	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN CIRUGÍA GENERAL, DE MANERA AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, Y A EJECUTAR LAS DEMAS ACTIVIDADES, PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, DESCRITOS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA E.S.E.	
VALOR	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (17.304.000)	
DURACIÓN	10 DIAS, A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL HASTA EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)	

Entre los suscritos a saber **MARYLIN ROSALES ARBOLEDA**, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.085.271.858** de Pasto actuando en calidad de representante legal del Hospital San Andrés E.S.E. cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 168 del 08 de junio de 2025, emanadas de la Gobernación de Nariño y Acta de Posesión No. 056 de 2025 debidamente facultado por el Estatuto de Contratación Acuerdo para celebrar y suscribir contratos, quien en adelante se denominara el HOSPITAL, de una parte y, de otra parte, de otra parte, **YOENDRIS LLIME MATOS**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1016123645**, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **CONSIDERACIONES PREVIAS:** **a)** Que el Hospital San Andrés E.S.E., es una entidad pública descentralizada del orden departamental creado por ordenanza No. 078 de 07 de ENERO de 1995, emanada de la Asamblea Departamental de Nariño, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad. **b)** Que el HOSPITAL, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, observando los principios de la función pública y de la contratación estatal. **c)** Que la entidad, ofrece y tiene el servicio de Medicina Especializada en CIRUGÍA GENERAL, incluidos en su portafolio de servicios, dirigidos a los afiliados de las entidades promotoras de salud de los regímenes subsidiado y contributivo, población vinculada y particulares del municipio de Tumaco y los municipios de la Costa Pacífica y pie de monte costero del Departamento de Nariño. **d)** Que el servicio de Medicina Especializada en CIRUGIA GENERAL, debe prestarse con criterios de oportunidad, pertinencia, calidad y eficiencia a la población dentro del área de cobertura. **e)** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación directa, EL HOSPITAL ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos, estudios de conveniencia y oportunidad, es decir, se cuenta con los documentos que se refiere



HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.
NIT: 800179870-2
CREADA POR ORDENANZA
No. 078 DE 07 DE DICIEMBRE DE 1995
OFICINA DE CONTRATACIÓN

el artículo 77 del decreto 2474 de 2.008. **f)** Que se trata de un contrato sujeto la modalidad de Contratación Directa según lo dispone el artículo **9 literal b numeral 11 del Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021.** **g)** Que, al cumplir el contratista con el requisito de idoneidad, se procede a la suscripción del presente contrato, el cual se registrará, en lo general, por las disposiciones contenidas la Ley 80 de 1993, las normas del Código Civil y **Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021**, y en lo particular por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** - EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, de manera autónoma e independiente, a prestar servicios profesionales en Medicina Especializada en CIRUGIA GENERAL, de manera autónoma e independiente, en la sede del Hospital San Andrés E.S.E., y a ejecutar las demás actividades propias del servicio contratado, descritos en los estudios previos y de acuerdo a los requerimientos de la E.S.E. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** -1. **Son obligaciones del HOSPITAL:** a) Supervisar le ejecución del contrato a través de un servidor público de la entidad quien obrará como supervisor; b) Cancelar el valor generado por la prestación del servicio, conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este contrato; c) Suministrar oportunamente toda la información y los materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del contrato, dentro del nivel de complejidad institucional; d) Establecer los parámetros técnicos, dentro de los cuales se ejecutará el presente Contrato y facilitar el acceso a la información que sea necesaria, para la debida ejecución del mismo; e) Solicitar con la debida oportunidad los informes, conceptos y demás que requiera para la normal ejecución del contrato; f) Atender las inquietudes y sugerencias que presente EL CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas; g) Aplicar en el momento que lo estime conveniente encuestas de satisfacción a los usuarios sujetos del presente contrato para evaluar calidad, oportunidad, accesibilidad y calidez humana por parte del contratista. h) Las demás que se desprendan de la relación contractual, siempre y cuando se refieran al objeto contratado. **2. Son obligaciones del CONTRATISTA:** **2.1. GENERALES: EL CONTRATISTA** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: Portar elementos de protección personal. **b)** Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación del servicio. **c)** Responder por los daños o pérdida de los elementos y materiales que le entregue el HOSPITAL para la ejecución del contrato. **d)** Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por el HOSPITAL. **e)** Las demás afines con el objeto del presente contrato. **2.2. ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA:** se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades detalladas a continuación, **A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL HASTA EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** **1)** Tener disponibilidad de tiempo completo las 24 horas del servicio de CIRUGIA GENERAL para la atención de pacientes institucionales o de entidades con las cuales el Hospital tenga contrato. **2)** Realizar consultas especializadas de acuerdo a la agenda programada. **3)** Prestar los servicios de cirugías de Urgencias y programada **4)** Atender de manera inmediata las valoraciones solicitadas en urgencias e internación. **5)** Realizar las Historias Clínicas, fórmulas de medicamentos, remisiones, contra remisiones, órdenes de laboratorios, ayudas diagnósticas y epicrisis. **6)** Hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades, registrando fecha - hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por



HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.
NIT: 800179870-2
CREADA POR ORDENANZA
No. 078 DE 07 DE DICIEMBRE DE 1995
OFICINA DE CONTRATACIÓN

cada actuación. 7) Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello. 8) El profesional debe tener recetario oficial para el manejo de los medicamentos de control. 9) El profesional debe estar debidamente registrado para el ejercicio de la profesión ante la Oficina de División, Acreditación, Vigilancia y Control del IDSN, Registro Único Nacional de Talento humano en Salud (RETHUS) Y MIPRES. 10) Deberá garantizar la continuidad en la atención del servicio para evolucionar pacientes. 11) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica todas las actividades, procedimientos en intervenciones definidas en el objeto del contrato, con ética profesional. 12) Apoyar de manera efectiva en el proceso de facturación mediante decidida participación en la parte del procedimiento que le corresponda. 13) Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 14) Una vez legalizado el contrato el contratista está en la obligación de presentar copia del mismo con todos sus anexos los cuales hacen parte integral del contrato a la gerente y a la Oficina Jurídica de la HOSPITAL SAN ANDRES ESE. 15) Las Glosas Generadas por pertinencia médica estarán a cargo del contratista y se descontarán al momento del pago. 16) Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del contrato. 17) Ejecutar el presente contrato de manera personal e independiente, con plena autonomía técnica, haciendo uso de sus conocimientos científicos sobre la materia y sin que entre él ELHOSPITAL exista subordinación jurídica. 18) Impartir órdenes de manera autónoma sin perjuicio de brindar asesorías e instrucciones pertinentes para el suministro del servicio en el área que le corresponda. 19) EL CONTRATISTA deberá emitir conceptos médicos y/o dictamen pericial cuando las entidades judiciales y entes de control lo requieran, dentro de los procesos jurídicos en los que este inmerso el Hospital. 20) Las demás que puedan surgir en el cumplimiento de producción pactada con la Subgerencia científica no menor del 95% de sus actividades. **TERCERA. DEL VALOR Y SU FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato se establece en la suma **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (17.304.000)**, por los servicios prestados como teniendo en cuenta los valores de honorarios médicos según la tarifa SOAT plena vigente para el año en curso de los procedimientos a realizar, el hospital pagara el 75% de los honorarios médicos por procedimiento y de la consulta especializada en cirugía endoscopia y digestiva se pagara el 50% del valor SOAT pleno vigente para el año en curso para cada mes, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades, informe y Certificación suscrita por el supervisor del contrato. constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. La entidad realizará el pago en pesos colombianos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta. **CUARTA. TÉRMINO Y FORMA DE EJECUCIÓN.** - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato tiene una duración de **10 DIAS, A PARTIR DEL DIEZ (10) DE ABRIL HASTA EL DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, **DESCUENTOS POR GLOSAS.** - EL CONTRATISTA establecerá los mecanismos de control para evitar la recurrencia de las causas de glosas por los servicios suministrados, y responderá por las glosas definitivas cuando esté comprobada su responsabilidad. **SEXTA. TÉRMINOS DE LEGALIZACIÓN DEL**

CONTRATO. - Si EL CONTRATISTA no allegare dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del Contrato, los documentos necesarios para la legalización del mismo, este se dará por terminado, pudiendo EL HOSPITAL suscribir CONTRATO con otra persona. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma arriba mencionada, del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro HONORARIOS ASISTENCIALES, según CDP que se anexa. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO:** En el evento de que existan causales sobrevinientes, las mismas deberán ser informadas por el CONTRATISTA para efectos de terminación del contrato o cesión del mismo. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EL HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL HOSPITAL podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En el evento de incumpliendo total del contrato, la contratante hará efectiva en contra del contratista una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. - **DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** - Para garantizar el cumplimiento del presente CONTRATO en todas sus partes, el CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del HOSPITAL: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más. **c) RESPONSABILIDAD MEDICA:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínima de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia será de por lo menos el plazo de contrato y un (01) año más. Para todos los efectos legales, la empresa podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato se adicione en valor, se suspende o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías, señaladas en este contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** -En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual el CONTRATISTA recibirá por los servicios prestados, única mente el valor determinado en la cláusula tercera. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para el pago por sus servicios prestados, que por su propia cuenta y riesgo está

afiliado a los sistemas de seguridad social integral. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN, MODIFICACIONES O ADICIONES AL PRESENTE CONTRATO.** -Las partes acuerdan que el presente contrato podrá suspenderse, modificarse o adicionarse por razón justificada en su contenido total o parcialmente, de acuerdo a los requerimiento y necesidades de las partes, en cuyo se dejará constancia expresa y por escrito, de las causas que ocasionan esta situación. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la Ley y debidamente comprobadas y aceptadas por el HOSPITAL, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un Acta en donde conste el evento causa, la fecha de inicio del mismo y la fecha de terminación de la suspensión acordada; sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El término de la suspensión acordada por las partes no da derecho a exigir indemnización, ni pago por otros conceptos. El Acta es un requisito sine qua non para que opere la suspensión.

DÉCIMA QUINTA. FORMA DE TERMINACIÓN. - El presente Contrato, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por vencimiento del plazo, o por incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - El Subgerente de Prestación de Servicios cumplirá las funciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021, y las siguientes:

- 1) velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato.
- 2) verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
- 3) ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas.
- 4) formular recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
- 5) informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados.
- 6) emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista.
- 7) expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista
- 8) en ningún caso el supervisor o interventor podrá verbalmente modificar el contrato.
- 9) suscribir los informes y certificaciones de cumplimiento, con el fin de que el contratista pueda tramitar sus cuentas de cobro.
- 10) las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Son requisitos para la ejecución del contrato los siguientes:

- A) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente.
- B) Afiliación y Pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
- C) Presentación y aprobación de las respectivas pólizas (Si hubiere lugar a ella).

REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

- A) Copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA.
- B) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del CONTRATISTA.
- C) Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes del CONTRATISTA.
- D) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente del CONTRATISTA.
- E) Registro Único Tributario (RUT) vigente del CONTRATISTA.
- F) Afiliación y cotizaciones del CONTRATISTA a Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), cuyos aportes se harán en



HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E.
NIT: 800179870-2
CREADA POR ORDENANZA
No. 078 DE 07 DE DICIEMBRE DE 1995
OFICINA DE CONTRATACIÓN

porcentaje equivalente el 40% del valor mensual del contrato. **G)** Copia del carné inmunización de Hepatitis. **H)** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de Supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **I).** Copia del carné de las vacunas de COVID. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** - El presente contrato, está sujeto a liquidación conforme al Estatuto de Contratación de la entidad Resolución 0553 del 09 de junio de 2021, y en todo caso se suscribirá acta de terminación y certificación final de cumplimiento del contrato, para todos los contratos de prestación de servicios profesionales, una vez finalizado el mismo. - **VIGÉSIMA.** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo del objeto del contrato, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGÉSIMA PRIMERA.** Cuando por naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA requiera desplazarse a otra ciudad para cumplir con su objeto contractual, EL HOSPITAL responderá por los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, que incurra el contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Hospital, de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la prestación del servicio, así como del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Hospital y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al Hospital y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño.) como domicilio contractual. Una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo.

Para constancia se firma en San Andrés de Tumaco, el 10 de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE
MARYLIN ROSALES ARBOLEDA
Gerente
Hospital San Andrés E.S.E.

EL CONTRATISTA
YOENDRI LIME MATOS
CC. 1016123645

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	ERIKA TORRES	ABOGADO-APOYO CONTRATACIÓN	